

07-2017

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **Siete** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP de esta Institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien

solicita: “ - **Copia certificada de 1. Certificación de elección o credencial de Junta Directiva en ejercicio, de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Balonmano. 2. Acta de Asamblea General, donde se aprueba la elección de Junta Directiva de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Balonmano 3. Acta de nombramiento de la Junta Directiva de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Balonmano 4. Certificación de elección o credencial de Junta Directiva en ejercicio, de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Ajedrez. 5. Acta de Asamblea General, donde se aprueban la elección de Junta Directiva de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Ajedrez 6. Acta de nombramiento de la Junta Directiva de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Ajedrez.**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del Cuerpo de Ley antes citado.

Por lo anterior la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1) **ENTRÉGUESE:** mediante fotocopia certificada, la información pública solicitada con relación a los requerimientos 1, 3, 4 y 6.
- 2) **AGRÉGUESE:** Actas de Inexistencia para los requerimientos dos y cinco.
- 3) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.



**Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.**

**Oficial de Información**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.

**DEPORTE SOMOS TODOS**

07- I-2017

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **Siete** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP de esta Institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: **“2. Acta de Asamblea General, donde se aprueba la elección de Junta Directiva de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Balonmano**

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, mandata a brindar información concerniente al manejo de los fondos públicos a todos aquellos entes públicos o privados que administran o hacen uso de estos fondos.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j), le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.
3. El Art. 7 de la LAIP establece que “Están obligados al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos en la administración pública en General”. También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos en la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. *El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función conferida en su caso.*
4. La información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por INDES; por lo que se trasladaron dichos requerimientos a la Federación Salvadoreña de Balonmano quienes mediante nota suscrita por Armando Hernández en calidad de Gerente General de la federación en mención, presentada a las catorce horas con veinticinco minutos del día veintisiete de enero del presente manifiestan entre otras cosas que: “ El periodo al cual hace referencia, no se realizó ninguna Asamblea General Extraordinaria en la que se haya llevado a

**DEPORTE SOMOS TODOS**

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: [www.indes.gob.sv](http://www.indes.gob.sv) Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR**

cabo elecciones de Junta Directiva, por consiguiente no se puede proporcionar ninguna información a lo solicitado”

5. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria.

Por lo anterior la Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

- 1) **CONFIRMESE:** La inexistencia de la información solicitada, adjunto escrito de la Federación Salvadoreña de Balonmano.
- 2) **ORIÉNTESE:** en cuanto a que tiene el derecho de ocupar las vías legales correspondientes en caso de no estar de acuerdo con esta resolución.
- 3) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.



**Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.**  
**Oficial de Información**



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.

**DEPORTE SOMOS TODOS**

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: [www.indes.gob.sv](http://www.indes.gob.sv) Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>

07- II-2017

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día seis de febrero de dos mil diecisiete el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **Siete** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública - UAIP de esta Institución, por parte de: \_\_\_\_\_, quien solicita: **“5. Acta de Asamblea General, donde se aprueba la elección de Junta Directiva de los años 2006 al 2010 de la Federación Salvadoreña de Ajedrez”**

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, mandata a brindar información concerniente al manejo de los fondos públicos a todos aquellos entes públicos o privados que administran o hacen uso de estos fondos.
2. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j), le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento.
3. El Art. 7 de la LAIP establece que “Están obligados al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Los Órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos en la administración pública en General”. También están obligadas por esta ley las sociedades de economía mixta y las personas naturales o jurídicas que manejen recursos o información pública o ejecuten actos en la función estatal, nacional o local tales como las contrataciones públicas, concesiones de obras o servicios públicos. *El ámbito de la obligación de estos entes se limita a permitir el acceso a la información concerniente a la administración de los fondos o información pública otorgada y a la función conferida en su caso.*
4. La información solicitada en esta oportunidad no es generada ni administrada por INDES; por lo que se trasladaron dichos requerimientos a la Federación Salvadoreña de Ajedrez quienes mediante nota suscrita por Armando Hernández Efraín Alexis Segura Valenzuela en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la federación en mención, presentada a las dieciséis horas con veinte minutos del día veintisiete de enero del presente manifiestan entre otras cosas que: “ Que se han revisado los archivos de la Federación Salvadoreña de Ajedrez para verificar si se

**DEPORTE SOMOS TODOS**

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: [www.indes.gob.sv](http://www.indes.gob.sv) Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>


**INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES  
DE EL SALVADOR**

cuenta con la información solicitada, y únicamente se encontró en nuestro poder copia de credencial de junta directiva que tuvo vigencia a partir del 13 de diciembre de dos mil ocho.”

5. Se ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria.

Por lo anterior la Oficina de Información y Respuesta **RESUELVE:**

- 1) **CONFIRMESE:** La inexistencia de la información solicitada, adjunto escrito de la Federación Salvadoreña de Ajedrez.
- 2) **ORIÉNTESE:** en cuanto a que tiene el derecho de ocupar las vías legales correspondientes en caso de no estar de acuerdo con esta resolución.
- 3) **NOTIFÍQUESE:** la presente resolución a la parte interesada.



**Ing. Wendy Carolina Gómez Hernández.**  
**Oficial de Información**



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprime el nombre del ciudadano por ser dato confidencial, Según el Art. 24 literales a y c de la Ley en mención.

**DEPORTE SOMOS TODOS**

Palacio de los Deportes Carlos “El Famoso” Hernández, Alameda Juan Pablo II y Diagonal Universitaria, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A. Tel. (503) 2231 -9999

Página Web: [www.indes.gob.sv](http://www.indes.gob.sv) Facebook: <https://www.facebook.com/indes.elsalvador> Twitter: <https://twitter.com/indeselsalvador>